

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbra.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de noviembre de 1960, por la presente se convoca concurso para proveer la plaza de Jardinerero segundo Jefe del Servicio de Parques y Jardines, con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Jardinerero segundo Jefe del Servicio de Parques y Jardines, dotada con el haber inicial de 22.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Por tratarse de la provisión de una sola plaza no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo que establece la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidades en las que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Ser Jardinerero de profesión y con más de veinte años de residencia en Ma-

drid, para tener conocimiento de sus condiciones climatológicas y flora.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Quinta. Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones, méritos y prácticas profesionales que estimen oportuno alegar.

Se computarán como méritos de consideración a tener en cuenta en la puntuación de los ejercicios los siguientes:

a) Haber efectuado estudios, prácticas y aprendizajes, con perfeccionamiento de la profesión, en Centros de Horticultura y Jardinería.

b) Haber realizado prácticas y estudiado la vida de los animales destinados a Parques Zoológicos.

c) Haber hecho viajes por el extranjero relacionados con los conocimientos de jardinería y de la vida de Parques Zoológicos.

d) Haber verificado trabajos de importancia, con carácter particular, o a las órdenes de alguna personalidad de la jardinería.

Sexta. Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base cuarta ante la Comisión Médica que se designe al efecto.

Octava. La relación de los concursantes admitidos y la de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el

tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décima. Los concursantes contestarán oralmente, en el plazo máximo de quince minutos, tres temas designados por sorteo del programa que figura al final de estas bases.

Quince días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada miembro del Tribunal. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta unipersonal a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que haya de ocupar la plaza, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimotercera. El concursante que sea propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de haber sido depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el

concurante en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

e) Certificado en el que se acredite su profesión de jardinerero con más de veinte años de residencia en Madrid.

Décimocuarta. Si dentro del plazo indicado no presentara su documentación, o no reuniera todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado el concurso, le siga en el orden de la puntuación.

Décimocinquenta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimosexta. El concursante que sea nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

### PROGRAMA

#### TEMAS

1. Conocimientos de injertos, estaquillados, acodos y diferentes formas de reproducir las plantas en general.

2. Nomenclatura de las plantas y semillas que se exhibirán ante la mesa del Tribunal.

3. Forma de obtener nuevas variedades de plantas.

4. Motivos de degeneración de las plantas que se reproducen por semillas.

5. Manera de obtener nuevas variedades, forma de conservarla en su verdadera característica o mejorarla.

6. Nociones de fecundación artificial de las plantas y su importancia.

7. Estratificación de semillas, forma de hacerlo y aplicación que se da a esta operación. Época en que se realiza.

8. Cultivo en viveros. Procedimientos para conservar las plantas en perfecto estado de nutrición y buen porte para su trasplante.

9. Contestación a la época en que se realizan los estaquillados y semilleros de árboles y arbustos.

10. Forma de efectuar la plantación de árboles en paseos y jardines.

11. Poda de árboles y arbustos.

12. Cultivo en estufas, invernaderos y cajoneras bajo cristal.
13. Conocimiento de arbolado y arbustos que mejor viven en el clima de Madrid.
14. Trazado y formación de parques y jardines.

(O.—44.562)

## Ministerio de la Gobernación

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

### CIRCULAR

Dispuesto por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad que se haga una relación lo más exacta posible de los gastos sanitarios locales, se publica la presente Circular con los datos que interesa remitan las Corporaciones locales de la provincia.

- 1.º Sueldos a facultativos (médicos, farmacéuticos y veterinarios).
- 2.º Sueldos a practicantes y comadronas.
- 3.º Dotaciones de Centros médicos a cargo de la Corporación.
- 4.º Mutualidades médico-farmacéuticas a su cargo.
- 5.º Subvenciones benéfico-sanitarias.
- 6.º Ayuda familiar al personal sanitario.
- 7.º Asistencia médico-farmacéutica a funcionarios.
- 8.º Otros gastos sanitarios (medicamentos a personal incluido en el padrón de pobres, etc.).

Estos datos los mandarán con la mayor urgencia a esta Jefatura provincial, Velázquez, 89, Madrid, referidos al año en curso.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Jefe provincial, Vicente Balbín.

(G. C.—5.805)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 30 de noviembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local de Timbre entre Agrupación Mayoristas, Comisionados y Exportadores de Pescados de Madrid-capital y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/5 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación Mayoristas, Comisionados y Exportadores de Pescados.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 19 de octubre de 1961 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Formalización de ventas, cargo y abono; albaranes o llevas, recibos y acuses; copiadore de cartas y telegramas; nóminas de personal; liquidaciones; nombramientos; ventas a plazos y publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro períodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer pla-

zo será ingresado en dicho término, y el resto dentro de los meses de abril, julio y octubre de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprenden de quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/5 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

(G. C.—5.707)

Con fecha 30 de noviembre de 1960, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local Timbre entre el Grupo de Apicultura de Madrid-capital y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/6 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Apicultura de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 26 de octubre de 1960 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: nóminas, recibos, justificantes de Caja y documentos de contabilidad, facturas de formalización de ventas, albaranes y notas de entrega; productos envasados; publicidad en general y nombramientos de empleados.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen del negocio.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos períodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprenden de quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/6 1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.708)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO RELATIVO A DEVOLUCION FIANZA COMPLEMENTARIA A LA EMPRESA HEREDERO, S. A.

Ejecutadas, en su mayor parte, las obras de reforma del edificio sito en esta capital de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la empresa «Heredero, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 69, a la que le fueron adjudicadas, y solicitada por la misma la devolución de la fianza complementaria que constituyó, por un importe de cuarenta y un mil ciento setenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos (pesetas 41.173,61), se hace público para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las personas u organismos interesados puedan presentar reclamación contra dicha fianza ante este Centro directivo.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general (Firmado).

(G. C.—5.801) (O.—44.556)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Jefatura de Construcción.—Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación

ANUNCIO por el que se deja en suspenso la celebración de la subasta de las obras de abastecimiento de Tomelloso con aguas del pantano del Estrecho de Peñafroya (Ciudad Real).

Se suspende la celebración de esta subasta, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre de 1960, y cuya presentación de pliegos habría de tener lugar hasta las trece horas del día 21 del actual.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—5.826) (O.—44.563)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con los números trescientos noventa y tres mil setenta y siete de entrada y ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Julián Martínez Pérez para responder de la tarjeta de transportes clase MDCN del vehículo de su propiedad matrícula J-6051. Importa el depósito cinco mil pesetas nominales en Deuda Amortizable al cuatro por ciento, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles. Expediente tres mil setecientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—18.914)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, con los números cuatrocientos trece mil cuatrocientos diecisiete mil treinta y cuatro de registro, correspondiente a un depósito constituido por Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A., para garantizar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de La Riba (Tarragona). Importa el depósito diez mil pesetas nominales en Deuda Amortizable al tres y medio por ciento, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas. Expediente cuatro mil setenta y nueve, de mil novecientos sesenta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—18.913)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Microtécnica (S. A.), contra don Antonio Flores Prieto, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una caja de caudales marca «Zubigaray», núm. 5.093, que se describe en la tasación del perito obrante en autos, por el tipo de 8.500 pesetas, precio de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, el día 20 de enero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, sin la que no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de la caja embargada es don Jaime Flores Prieto, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 253, tienda relojería.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—18.909)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, sito en General Castaños, número uno, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de don José Casado Lozano, don Juan Irizar Goitia, don Restituto Reyero Martínez, don Felipe Herrero Cuervo, don Manuel Sánchez Corral, don Justo Salvador Gallardo Andonegui, don Gregorio Sanz García, don Julián Díaz Robledo, don Eduardo Mora Imaz, don Leandro Gossias Hortelano, doña Luisa Campa Suárez

rez, don Justo Pérez Benito, doña Felisa de Dios Barquero, don Antonio Doñagueda Aznares, doña Amparo Espinar Diez y don Gonzalo Alonso Valle, contra don José María Vargas García, sobre otorgamiento de escrituras públicas de compraventa y otros extremos; de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado, y en consecuencia se emplaza por medio de la presente cédula, que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.919)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y con poder especial de don Francisco Caminero Rodríguez, se ha formulado petición de quita y espera, en la que para la celebración de la Junta que previene el artículo mil ciento treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; habiéndose acordado convocar a la misma a los acreedores del solicitante, que habrán de concurrir aportando el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—18.912)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por don Gastón Meyer Castelló, contra don Alejandro Murillo Martínez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los derechos de traspaso del local de negocio de fontanería, sito en la tienda izquierda de la casa número diecinueve de la calle de Meléndez Valdés, de esta capital, embargados a dicho deudor y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Haciéndose constar además que el remate no se aprobará hasta tanto no transcurra el plazo previsto en la ley de Arrendamientos Urbanos, a partir del día siguiente al de la notificación al arrendador de la postura ofrecida, y caso de no hacer uso éste del derecho de tanteo, y que el adquirente deberá dedicar los locales a la misma industria por el plazo mínimo de un año y demás parti-

cularidades que dicha ley de Arrendamientos Urbanos exija.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, por sucesión, P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—18.920)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Francisco Segura Navarro, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra doña María Vallvé Ruiz, propietaria de «Industrias Vallvé», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un polipasto eléctrico, marca «Munck», para 1,000 kilos de carga, con motor eléctrico de 2,8 HP núm. 582.506.

Un cuerpo de bomba para agua especial con dos llaves de paso, sin marca ni número.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día doce de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, en que se han tasado dichos bienes pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la aludida cantidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Las bienes que se subastan se encuentran en poder de don Felipe Campillo Moreno, en concepto de depósito, y se hallan en la Ronda de Toledo, número doce, de esta capital, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, para su publicación, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—18.921)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, al amparo de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, contra doña Nieves Miranda Fernández, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

En Bustarviejo. Hotel en construcción, sito en la colonia denominada La Fundación, en término de Bustarviejo. El solar sobre el que se construye tiene una superficie de quinientos veintidós metros cuadrados, de los que ocupará la edificación que constituirá una vivienda familiar ciento treinta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda: por su frente, al Norte, con calle llamada Ancha; por

la derecha, entrando, a Oeste, con calle pública; por la izquierda, a Este, con camino del Cerro, y por el fondo, y Sur, con calle pública.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

La subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

## Segunda

La misma se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Torrelaguna, quedando, tanto en éste como en aquel Juzgado, sin aprobar el remate hasta tanto se comprueba cuál será el mejor postor.

## Tercera

Servirá de tipo para tal subasta el a tal fin fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Cuarta

Los que deseen tomar parte en tal subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado y a modo de fianza, el diez por ciento del tipo de la misma, cantidad que será devuelta inmediatamente después a quienes no resulten rematantes.

A los debidos efectos se hace constar que el que resulte rematante deberá consignar el resto del precio del remate en el término de ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, así como que los títulos de propiedad han sido suplidos por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes interese, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir otros; así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.918)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción, de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de la Nueva Inmobiliaria Española, S. A., sobre reanudación del tracto interrumpido de las siguientes fincas, todas ellas en término de Alcobendas:

1.—Tierra a labor, al sitio Cuesta Blanca, de dos fanegas o sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda actualmente por todos sus aires con tierras de la Nueva Inmobiliaria Española, y antes, Norte y Oeste, Angel Baena Gómez; Sur, María Luisa de Castro, y Este, herederos de Justo Alvarez. Inscrita en el Registro a nombre de Enrique López Silva y don Julián, don Antonio y doña María Paz Angeles López Aguado.

2.—Tierra a labor, al sitio de Cabozos o Calabozos, de dos fanegas o sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Este, Nueva Inmobiliaria Española, antes herederos de Manuel Rodríguez; Sur, María Paz y María Luisa Lusson, antes León Pérez, conocida por Pedazo de Calderero; Oeste, un reguero que baja al camino Real o Arroyo, y Norte, María Paz y María Luisa Pérez Lusson, antes León Pérez. Esta finca forma parte actualmente de la siguiente.

3.—Tierra a labor en el mismo sitio, de tres fanegas y dos celemines, o una hectárea 19 áreas 84 centiáreas. Linda:

Este, con Nueva Inmobiliaria, antes herederos de Pedro Alonso; Sur, carretera de Chamartin a Alcobendas, antes camino Viejo; Oeste, Andrés Aguado, antes José Limón, y Norte, con la finca anterior.

Inscritas estas dos fincas en el Registro a nombre de doña Luisa, doña María Paz y doña María Francisca Pérez Lusson.

Y por el presente se cita al vendedor de dichas fincas don Ramón Ferris del Olmo, o sus causahabientes, de ignorado domicilio, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho Juzgado y aludido expediente a exponer lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario accidental (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.904)

## VILLACARRILLO

## CEDULA DE CITACION

A virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia que ha dictado con esta fecha, en el expediente promovido en este Juzgado por don Luis Fernández Fernández, vecino de Castellar de Santisteban, para justificar el dominio de la finca que después se describirá e inscribirla a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, por la presente se cita a doña Máxima Martínez Lozano y sus hijos José y Bernardo González Martínez, vecinos que fueron de Madrid, calle Carlos de Miguel, núm. 2 (Puente de Vallecas), de quienes es la actualidad se ignora su domicilio, en el de concepto de causahabientes de don Ramón González Marín, titular en el Registro de la Propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca objeto del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los «Boletines Oficiales» de Madrid y de Jaén, puedan comparecer ante este dicho Juzgado para alegar en el expediente lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

## Finca de que se trata

Una casa marcada con el núm. 13 en la calle Senador San Juan, hoy denominada Guzmán el Bueno, de la villa de Castellar de Santisteban (Jaén), que ocupa la extensión superficial de ciento veintitrés metros cuadrados, la cual consta de piso bajo con portal, cocina, dos dormitorios y corral, y piso principal con cámaras, que se deslinda por la derecha de su entrada con casa de herederos de José González Velasco, antes de Policarpo Castellanos Pérez; por la izquierda, con la calle del Calvario, y por la espalda, con casa de Teresa Reina, haciendo frente su fachada a la calle de su situación y costado de Poniente, por donde tiene su entrada. Ha sido valorada en cuatro mil pesetas y la adquirió el solicitante, según manifiesta, por compra a don Bernardo González Pérez, conocido también por Julián, el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, figurando catastrada a nombre del mismo e inscrita en el Registro de la Propiedad una cuarta parte indivisa a nombre de doña Dolores Marín Rodríguez, en el tomo 1.164 del archivo, libro 115 de Castellar, folio 17, finca número 7.256, inscripción segunda, y otra cuarta parte indivisa en los expresados tomo y libro, folio 155 vuelto, finca 7.294, inscripción primera a favor de don Ramón González Marín, no figurando inscritas las dos cuartas partes restantes.

Villacarrillo, 22 de noviembre de 1960. El Secretario (Firmado).

(A.—18.907)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En el proceso de cognición número doscientos sesenta y siete, de mil novecientos sesenta, seguidos en este Juzgado municipal número dos (plaza de

Chamberí, número cuatro) a instancia del Letrado don Jesús Palomino Delgado, en representación de don Andrés Sierra, propietario del Garaje Campeón, contra don Antonio García Linares, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, el señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario de este Juzgado número dos, ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Essex», matrícula M. 67.408, que se encuentra en muy mal estado de conservación, pudiéndose considerar inservible.

Cuyos bienes se han tasado en la suma de siete mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las nueve y treinta horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho precio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.917)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Raça, Juez municipal del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, bajo el número 119, de 1960, se sigue proceso de cognición a instancia del Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, en nombre de doña Victoriana Moro Franco, asistida de su esposo don José Sánchez Orozco, contra don Alfonso Cubillo Moreno; doña Jacoba Lara, esposa del anterior y asistida de su marido; don Nicolás, doña Olga, don Fernando y don Alfonso Cubillo Lara, hijos de los dos anteriores, y representados por su padre el que fuere menor de edad, y contra los herederos que señala el artículo 58 de la ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución del contrato de inquilinato que existía a favor de don José Sánchez Urbano respecto al piso primero de la casa de la calle del Amparo, número veintinueve, hoy diecinueve, de esta Villa, habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a los expresados herederos que señala el artículo 58 de la ley de Arrendamientos Urbanos, demandados en el proceso de referencia, por medio de edictos, señalándoles el plazo de seis días improrrogables para comparecer en este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a los efectos prevenidos en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.870)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del Juzgado municipal número once, en autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, en nombre y representación de Alinos, S. A., contra doña Sofía Palacián García y su esposo don Valentín Hernández Nicolás, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo letra A de la casa número treinta y ocho de la

calle de Alonso Cano, de esta capital, se emplaza a dichos demandados para que en el plazo de seis días improrrogables se personen y contesten la demanda, si a su derecho viere de convenirles; apercibiéndoles que si no lo verifican se continuará el procedimiento en su rebeldía, significándoles que las copias simples de la demanda y cédula oportuna se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, núm. 11 (Firmado).

(A.—18.908)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición que pende en este Juzgado con el número trescientos ochenta del Registro general del año en curso, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Montserín López, en representación de don Manuel García Rodríguez; doña Josefa García Rodríguez; don José García Rodríguez; doña Carolina García Rodríguez, casada, con don Juan Enriquez y Ramírez de Cárdenas, quien la asiste, y don Carlos García Rodríguez, contra doña Basilia Vallejo Abad y los desconocidos herederos de don Mariano Gutiérrez Puebla y de doña Heraclia Vallejo Abad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo, sólo izquierda, de la casa sita en esta capital, calle de Viriato, número seis, se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a los referidos doña Basilia Vallejo Abad y los desconocidos herederos de don Mariano Gutiérrez Puebla y de doña Heraclia Vallejo Abad, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos expresados, con el fin de concederles el plazo que dispone el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a doña Basilia Vallejo Abad y los desconocidos herederos de don Mariano Gutiérrez Puebla y de doña Heraclia Vallejo Abad, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.891)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 274, de 1959, a instancia de don Daniel Sánchez Santos, representado por don Germán Martínez Cavero, contra don Emilio Lorienté, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes, embargados en dicho procedimiento:

Una báscula, marca «Roch», de 20 kilogramos de fuerza, sin número, esmaltada en color blanco.

Un sofá cama turca de tubo de metal niquelado, con su colchón y funda de tela de flores con fondo rojo.

Un diván-cama con dos almohadones vestidos.

Otra cama mueble plegable.

Una mesilla camilla, digo, una mesa camilla de madera de pino y seis sillas de madera corrientes.

Una mesa de comedor, de madera, con tapa de cristal.

Un aparador de dos cuerpos, con tapa de cristal.

Un trinchero-vitrina.

Seis sillas de madera con respaldo alto y asiento rojo.

Un juego de café, de China, compuesto de seis platos, seis tazas, azucareros y cafetera, en color crema nacarada.

Un aparato de radio marca «Beltrán», de cuatro mandos, con voltímetro marca «Gras», siendo la radio modelo D-750, número 1.197, serie quinta.

Un armario ropero de madera, de tres cuerpos.

Dos descalzadoras tapizadas en paño color azul.

Dos mesillas de noche de madera.

Una coqueta de tres cajones, con su espejo.

Cuyos bienes han sido tasados parcialmente en la cantidad de ocho mil quinientas setenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veinticuatro de enero próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Emilio Lorienté, con domicilio en la plaza de Frascuelo, núm. 6, de Torreledones.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.911)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo (Madrid), en los autos que después se dirán, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid-Carabanchel Bajo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta. El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: demandante, doña Eugenia López Carrión, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Almodóvar, núm. 9, representada y defendida por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital, don Miguel Navas Rodríguez; demandados: don Antonio Sáinz Cuevas, mayor de edad; casado, jornalero, y vecino de este Distrito, con domicilio en la calle del Capitán Cortés, número 8, defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Julio Hurtado Sáiz; don Juan Latorre Pirago, mayor de edad, casado, albañil, y con domicilio en la calle del Capitán Cortés, núm. 8; piso bajo, y posibles y desconocidos herederos de don Nicolás Sáinz Castillejo y doña María Cuevas Bárcena, los últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia en este juicio; sobre resolución de contrato de arrendamiento. (Cuantía, 420,00 pesetas.)

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por doña Eugenia López Carrión contra don Antonio Sáinz Cuevas, don Juan Latorre Pirago y desconocidos herederos de don Nicolás Sáinz Castillejo y doña María Cuevas Bárcena, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al cuarto bajo de la casa núm. 8 de la calle del Capitán Cortés, de este distrito, apercibiéndose de lanzamiento a dichos demandados para que en el término de cuatro meses, u ocho, en su caso, desalojen y dejen a disposición de la demandante el cuarto dicho, e imponiéndoles además las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Juan Latorre Pirago y desconocidos herederos de don Nicolás Sáinz Castillejo y doña María Cuevas Bárcena será notificada, en cuanto a éstos, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Latorre Pirago y desconocidos herederos de don Nicolás Sáinz Castillejo y doña María Cuevas Bárcena, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.899)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito de Carabanchel Bajo, en los autos del juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía mercantil Hijos de Jaime Torrellas, S. A., contra don Máximo Gonzalo Sánchez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga (cuantía, 1.440,00 pesetas), ha dispuesto se emplaze a las ignoradas personas que pudieran pretender la continuación, subrogación o cualquier otro derecho al arrendamiento de los cuartos bajo, patio y principal izquierda de la calle de Eugenia de Montijo, núm. 15, de este distrito, a fin de que en el término improrrogable de seis días se personen en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía y paralles los perjuicios a que subiere lugar en derecho, encontrándose en esta Secretaría, y a su disposición, las correspondientes copias simples de dicha demanda y documentos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.890)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

CIUDAD REAL

Reguillo Velasco (Arsenio), de treinta y siete años, soltero, mecánico y estudiante, hijo de Joaquín y de Cecilia, natural de La Solana (Ciudad Real), actualmente en ignorado paradero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura, 1,720; pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, aire marcial, barba poblada, nariz recta, soldado del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61, ubicado en Campamento (Madrid), procesado en causa s/n. 1960, por delito de desertión calificada y fraude, comparecerá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar de Ciudad Real, Capitán de Infantería don Pablo Ramírez Vilches, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado por resolución de esta fecha en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, procedan a su detención, ingresándolo en la prisión más próxima, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ciudad Real, a 12 de diciembre de 1960.—El Capitán Juez instructor, Pablo Ramírez Vilches.

(B.—4.742)

LA FORTUNA, S. A.

Con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta han quedado amortizadas y satisfechas mil novecientas cuarenta obligaciones hipotecarias, total de las que se suscribieron y desembolsaron del empréstito emitido con fecha de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve de cinco millones de pesetas.

Se hace público para que surta los efectos oportunos.

(A.—18.916)